

No. Memorando: 3-2026-001595

Fecha de asignación: 08/04/2026 15:17

Para: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Secretaria General

De: Jorge Palencia Zurita – Coordinador Grupo Gestión Administrativa

Ref. No. Radicado de Entrada **Exp.** 924/2026/MEM

Asunto: Solicitud publicación del evento de cotización y análisis del sector para la contratación de la (ID: GGA-052) PRESTACION DEL SERVICIO FISICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

En atención a las actividades propias del Grupo de Gestión Administrativa y en aras de dar continuidad al Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Entidad, se solicita formalmente la realización de publicación del evento de cotización y análisis del sector, así

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La entidad requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de garantizar la protección de las instalaciones, bienes muebles, equipos, documentación y demás activos institucionales, así como salvaguardar la integridad de los funcionarios, contratistas y usuarios que ingresan a las instalaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal especializado ni con los medios técnicos necesarios para desarrollar labores de vigilancia y control de accesos. En este sentido, se hace necesario contratar una empresa de seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con el personal capacitado y los protocolos adecuados para prevenir riesgos, controlar el ingreso y salida de personas y bienes, y apoyar en la atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y el normal desarrollo de las actividades institucionales.

La Ley 25 de 1981 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Trabajo, asignándole la responsabilidad de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los

decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada y dictó otras disposiciones.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 0083 del 11 de febrero de 2019, expedida por esta Entidad, en su artículo sexto, numeral 3 asignó como función al grupo de Gestión Administrativa, el mantener la seguridad física de los muebles e inmuebles de la Entidad para el normal funcionamiento de la misma, de igual forma, gestionar los requerimientos en materia de bienes y servicios, necesarios para apoyar el correcto funcionamiento de la Entidad y elaborar los estudios previos que se requieran para su contratación.

La Superintendencia de Subsidio Familiar cuenta con un (01) bien inmueble, en calidad de arrendador, ubicado en la Carrera 69 No. 25B-44, pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá, respecto del cual debe responder por su vigilancia, mientras los tenga bajo su cuidado, para ello, debe garantizar su seguridad, a través del servicio de vigilancia prestado por una empresa idónea debidamente constituida en Colombia, autorizada y con registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencias o credenciales de funcionamiento vigentes, que den cumplimiento a las condiciones, características y demás exigencias de la entidad.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, se requiere de personal con experiencia e idoneidad que cumplan con el perfil definido aquí descrito, con la finalidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas que laboran en la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como en los bienes muebles e inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, específicamente el inmueble antes descrito en la ciudad de Bogotá D.C., brindando un ambiente de seguridad y permitiendo desarrollar las actividades que le competen a todos los que en ella laboran.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, se considera oportuno y se hace necesario contratar una entidad o persona jurídica que preste los servicios de vigilancia y seguridad en las sedes de la SSF, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

(ID: GGA-052) PRESTACION DEL SERVICIO FISICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

3.1 SERVICIO DE VIGILANCIA DIURNO 10 HORAS (7:00 AM – 5:00 PM) DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y SIN ARMA

Se requieren **tres (3) vigilantes**, las cuales deberán controlar el registro de ingreso y salida de los visitantes en la sede de la Superintendencia del Subsidio Familiar ubicada en la Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes durante 10 horas diarias diurnas, en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 5:00 pm.

La distribución requerida para la prestación del servicio podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio y previo informe al contratista, para tal efecto, podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, igualmente suprimir puestos de servicios, teniendo en cuenta la reestructuración y la entrega o disposición de bienes que tiene bajo custodia la Supersubsidio.

Nota: En un término no mayor a dos (2) horas se debe contar con el reemplazo del personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.

3.2 PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Se requiere de personal con experiencia, capacitación específica e idoneidad, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente, competente y con el debido conocimiento en "seguridad" de las instalaciones, así como para prevenir y atender cualquier novedad o situación que amenace la seguridad de la entidad como de sus funcionarios. De acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Tener y aportar el título de bachiller
- ✓ Tener al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación.

- ✓ Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa con una expedición no mayor a treinta días calendario del cierre del proceso.
- ✓ Acreditación del curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada y vigente.
- ✓ Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con el pantallazo del sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona natural)
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República vigente (De la persona natural)
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales.
- ✓ Certificado RNMC.
- ✓ Si se trata de personal retirado de las Fuerzas Armadas de Colombia, esta condición se acreditará con documento idóneo, según sea el caso.
- ✓ Copia de la hoja de vida debidamente firmada.

3.3 DOTACIÓN

Todo el personal que se disponga para prestar el servicio de vigilancia y seguridad requerido deberá contar con la dotación necesaria, de acuerdo con la reglamentación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto No. 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, en el cual se expidió el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Uniforme Completo con distintivo de la empresa	1 POR CADA VIGILANTE
2	Equipo de impermeable	1 POR CADA VIGILANTE
3	Linterna de baterías grandes	1 POR CADA PUESTO
4	Pito o silbato individual	1 POR CADA VIGILANTE
5	Detectores de metal: La entidad cuenta con tres (3) detectores de metales de propiedad institucional, los cuales serán utilizados para el desarrollo de las labores de control y vigilancia en los puntos de acceso a las instalaciones. En consecuencia, el contratista deberá garantizar	1 POR CADA VIGILANTE

	<p>su correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato.</p> <p>Para tal efecto, la empresa de vigilancia deberá asumir la responsabilidad de la carga de los equipos, así como el suministro de las baterías, cargadores o accesorios necesarios para su operación continua. De igual manera, deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera para asegurar su adecuado funcionamiento.</p> <p>El personal de vigilancia asignado al servicio deberá portar y utilizar los detectores de metales en el ejercicio de sus funciones de control de ingreso de personas y elementos a las instalaciones de la entidad, conforme a los protocolos de seguridad establecido.</p>	
6	Radioteléfono portátil con frecuencia interna o equipo de comunicación con sus accesorios, para garantizar la comunicación entre los puestos de servicio, Supervisor -Control de Puestos, central de monitoreo y el coordinador de operaciones	1 POR CADA PUESTO
7	Libro para la elaboración de la minuta o bitácora de guardia, debidamente foliado con logos del contratista o uno de sus integrantes en caso de ser Consorcio o Unión Temporal	1 POR CADA PUESTO
8	Placa y Carnet de identificación	Para cada uno de los vigilantes supervisor - control de puestos y el coordinador de operaciones
9	Elementos de Bioseguridad	Se deben entregar por cada vigilante y atendiendo las medidas decretadas por el gobierno nacional

Nota 1: en el caso de que el proponente utilice para la prestación del servicio Radioteléfonos portátiles con frecuencia interna, deberá aportar el correspondiente permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual será Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 No 25B – 44 piso 3°, 4° y 7° Edificio World Business.

6. CÓDIGO UNSPSC

Código / Actividad Económica	Grupo	Segmento	Familia	Clase
92121504	F: Servicios	92: Servicio de defensa Nacional, orden público y vigilancia	12: Seguridad y protección personal	15: Servicio de Guardas

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tendrá como referencia los precios base de la Resolución 20251000059517 CS de 2025 y Circular Externa N°20251300000115CS, de fecha 30/12/2025 "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026", así:

Tarifas Vigencia 2026

SERVICIO	CANTI D.	VALOR DEL SERVICIO BASE	VALOR PRIMA SEGUR O DE VIDA	AYS (8%)	VALOR CON AYS	AIU (10%)	IVA (19%)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		MESES	DIAS
SERVICIOS 10 HORAS LUNES A VIERNES SIN ARMA	3										5	0
VALOR OFERTA ECONÓMICA SERVICIO PRESTADO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026												

Nota: El valor de la prima se debe llevar por separado de la base, según el formato adjunto.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática, para el cálculo de valor base del servicio según la Resolución 20251000059517 CS de 2025 y Circular Externa N°20251300000115CS, de fecha 30/12/2025 "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026", así:

Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión".

((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77, 9,86, 10.21)) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

1) TARIFAS DE VIGILANCIA DIURNO 10 HORAS (7:00 AM – 5:00 PM) DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y SIN ARMA:

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Bogotá D.C., 8 de abril de 2026.


JORGE PALENCIA ZURITA
Coordinadora Grupo De Gestión Administrativa

Elaborado Angie Andrea Chaparro Pardo - Contratista

